Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO 272/81

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-5937/78 S5, I12

CIA MUNICIPAL
DE
GRE

TIGRE, 29 DIC 1981

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se llamó a Licitación Pública para la instalación de carteles de señalización de nombres de ríos y arroyos en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas realizadas por la empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C., surgió que los carteles normalizados por la Ordenanza General 169/73, si bien son aptos para señalar el nombre del curso de agua, no lo es para compartir su superficie con publicidad, ya que en este caso ambos resultan reducidos.

Que en consecuencia, y de acuerdo a las reuniones mantenidas con la empresa, ésta propone mantener una señalización de ríos y arroyos en carteles de 3,00 por 3,00 m., SIN PUBLICIDAD, y siguiendo las indicaciones establecidas en la mencionada Ordenanza General, mientras que la publicidad se efectuaría en otro cartel, independiente del de señalización, con lo cual se pretende resolver los dos problemas.

Que esta proposición resulta aceptable a criterio de este Departamento Ejecutivo, máxime que en la actualidad permitirá adecuar los carteles de señalización de nombres a la Directiva N° 2 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase a la empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C., con domicilio en Cerrito 484, 1er. Piso, Capital Federal, a reemplazar los carteles de señalización de ríos y arroyos de la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, Licitación Pública N° 59/79, por carteles de similares características técnicas en cuanto a materiales y forma de anclaje, cuya medida será de 3,00 por 3,00 metros, sin lugar para publicidad, y ajustado su texto a la Directiva N° 2 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C. a instalar un cartel de publicidad de 3,00 por 6,00 metros, por cada uno de los carteles indicadores de nombres autorizados por el artículo anterior y por las condiciones de la Licitación Pública N° 59/79.

ARTICULO 3°.- Intímase a la empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C. a que en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de su notificación instale los carteles mencionados en el artículo primero hasta cumplimentar un cincuenta por ciento (50%) del total autorizado por las condiciones básicas

//

de la Licitación Pública N° 59/79. En el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la misma fecha deberá finalizarse con la instalación de la totalidad de los carteles indicadores de nombres de ríos y arroyos en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná

ARTICULO 4°.- La empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C. podrá comenzar a instalar carteles publicitarios sólo una vez que haya cumplido con la colocación de carteles señaladores de nombres en un cincuenta por ciento (50%) del total de la Licitación Pública N° 5979.

ARTICULO 5°.- Queda impuesta la empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C. que de no cumplirse con los plazos establecidos en el artículo 3°, procederá sin más trámite a la cancelación de la concesión otorgada y lo que hubiere instalado quedará incorporado al patrimonio municipal sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- La empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C. deberá notificar a la Municipalidad la instalación del primer cartel indicador de nombres, a los efectos que ésta realice la inspección correspondiente y en caso de ser aprobado el mismo, tanto en su parte estructural, de anclaje, como de texto y de impresión, otorgará la aprobación correspondiente a los efectos que se instalen los restantes carteles en las mismas condiciones.

ARTICULO 7°.- Igual procedimiento que el establecido en el artículo 6° se realizará con el primer cartel publicitario a los efectos que la Municipalidad otorgue la aprobación del mismo si así correspondiere.

ARTICULO 8°.- Los carteles publicitarios podrán instalarse a una distancia de 0,50 metros del cartel indicador de nombre de ríos y arroyos, debiendo quedar en su conjunto integrado al mismo. Bajo ningun concepto el cartel de publicidad tendrá supremacía de vista, ni podrá entorpecer la visual del cartel indicador.

ARTICULO 9°.- La Municipalidad podrá otorgar autorizaciones especiales para el emplazamiento del cartel publicitario cuando las características del lugar donde se encuentre emplazado el cartel indicador de nombres no permita la instalación del cartel indicador en su cercanía. Esta autorización deberá concederse mediante resolución fundada, no siendo atribuciones de la empresa determinar por sí otra ubicación. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de disponer por sí estos cambios, lo cual será de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa concesionaria.

//

ARTICULO 10°.- Ratifícanse en un todo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° / 59/79 y del Contrato celebrado con fecha 22.9.80 entre esta Municipalidad y la empresa ANADON PUBLICITARIA S.A.I. y C., en todas aquellas partes no expresamente modificadas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°.- Encomiéndase a la Dirección de Turismo y Deportes verifique el cumplimiento por parte de la empresa ANADON PUBLICITARIA S. A. I. y C. de los plazos precedentemente acordados para la señalización de la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, así como de los textos que se publiciten en ambas clases de carteles.

ARTICULO 12°.- Encomiéndase a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que por el organismo correspondiente controle la instalación de los carteles con relación a estructura, anclaje, etc.

ARTICULO 13°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 14°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

DESP.

Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

HUGO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

INTENDENCIA MUNICIPAL TIGRE

Arq. HIRAM GUALDONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO

Dr. ROBERTO LUIS RAMOS
SECRETARIO
BIENESTAR SOCIAL

ORDENANZA DADA AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 2721

EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.